



08 ENE. 2020

134

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA, representada por doña Ester Jacqueline Nazal Ananias, el arrendador entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Angol, las dependencias correspondiente a la Oficina N° 302 del tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 425 de la ciudad de Angol, como dependencia de la Dirección de Salud Municipal;

b) La propiedad arrendada es ocupada por el arrendador desde el día 01 de mayo del 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2018 en virtud del contrato de arriendo celebrado entre Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Nazal S.A. y el arrendador. La sociedad arrendadora fue modificada y transformada legalmente a sociedad arrendadora INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER SPA quedando en la actualidad como sociedad arrendadora INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA, representada por doña Ester Jacqueline Nazal Ananias, el arrendador entrega en arrendamiento las dependencias correspondiente a la Oficina N° 302 del tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 425 de la ciudad de Angol, como dependencia de la Dirección de Salud Municipal.

2. La renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 17,7 (diecisiete coma siete unidades de fomento), la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, a contar del mes de Enero 2020, para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.

3. La vigencia del contrato será hasta el 30 de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SRA. ESTER J. NAZAL ANANIAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

En la ciudad de Angol, a 02 de Enero de 2020, comparece por una parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA.**, rut: 76.834.747-6, representada por **Ester Jacqueline Nazal Ananias**, cédula nacional de identidad Nº 9.950.042-5, Ingeniero Comercial, casada, ambos con domicilio en El bosque norte 0123 of 1202, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “*El Arrendador*” y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, profesor, cédula nacional de identidad Nº seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guion ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, Nº 509 de la ciudad de Angol, en adelante “*La Arrendataria*”. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto e instrumento, el arrendador ya individualizado entrega en arrendamiento a la arrendataria, las dependencias correspondientes a la oficina nº 302 del tercer piso del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 425, Angol, rol número 99-32 inscrita a fojas 2693, Nº 2230 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2017. La oficina 302 del inmueble ya singularizado tiene una superficie total de 150,19 metros cuadrados.

**SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA:** El inmueble singularizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria para ser usado principalmente como dependencia de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destinos que no impliquen alterar la naturaleza del inmueble ni de su destino.

**TERCERO: ENTREGA MATERIAL:** La propiedad arrendada es ocupada por el arrendatario desde el día 1 de Mayo del 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2018 en virtud del contrato de arriendo celebrado entre Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Nazal S.A. y el arrendatario. La sociedad arrendadora anteriormente individualizada fue modificada y transformada legalmente quedando en la actual sociedad arrendadora **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA ESTER LIMITADA.**, rut: 76.834.747-6.

inscrita con fecha 28 de mayo de 2018 a fojas 39371 número 20723 del registro de comercio de Santiago correspondiente al año 2018.

**CUARTO: DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 17,7 diecisiete coma siete unidades de fomento, la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de **Enero de 2020**. Para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.



**QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2020.

**SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al término anticipado del contrato de arrendamiento.-

**SEPTIMO:** El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente los gastos comunes del edificio, de la misma manera se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y teléfono y demás que pudieren corresponderle en razón de la superficie arrendada. Asimismo se obliga a conservar la propiedad arrendada en óptimo estado de conservación, aseo, limpieza, salubridad y seguridad. De producirse desperfectos de la estructura o deficiencias de construcción, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, y el arrendador tendrá la obligación de efectuar las reparaciones pertinentes, en el más breve plazo posible y a su exclusiva costa.

**OCTAVO: MEJORAS:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda. Todas aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble quedarán a beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario.

**NOVENO: ALTERACIONES ESTRUCTURALES:** Cualquier cambio o modificación estructural que se realice debe ser con autorización del arrendador.

**DÉCIMO: DECRETO ALCALDÍCIO:** El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldíco, trámite sin el que carecerá de efectos jurídicos.



**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS:** La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404 de 06 de diciembre de 2016, el que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de doña **ESTER JACQUELINE NAZAL ANANIAS**, consta en la copia de la escritura social que se adjunta. En comprobante previa lectura firman el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del municipio de Angol y uno poder de la otra parte.-



*Ester Jacqueline Nazal*

INMOBILIARIA E INVERSIONES  
SANTA ESTER LIMITADA  
Rep: **ESTER JACQUELINE NAZAL ANANIAS**  
ARRENDADOR



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANGOL**  
**ARRENDATARIO**

Alto que el arrendatario  
y el arrendatario se ponen respectiva  
y plena de libertad.

La contrata.

06 FEB. 2020

